



Gobierno Regional Junín

G. R. I.	
REG. N°	9390044
EXP. N°	6226214



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 451 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 21 JUL 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe legal N° 437-2025-GRJ-ORAJ de fecha 21 de julio de 2025; Informe Técnico N° 474-2025/ GRI/SGO con fecha de recepción de 17 de julio de 2025, Reporte N° 399-2025-GRJ/ORAJ de fecha 07 de julio de 2025, Informe Técnico N° 279-2025-GRJ-GRI con fecha de recepción de 13 de junio de 2025; Informe Técnico N° 1267-2025/GRJ/GRI/SGSLO, recepcionado 29 de mayo de 2025, Carta N° 30-2025-CSC con fecha recepción de 09 de mayo del 2025, Carta N° 1414-2025-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción de 06 de mayo de 2025; Informe Técnico N° 336-2025-GRJ/GRI/SGO con fecha de recepción 06 de mayo del 2025; Carta N° 09-2025-CAVN-RO con fecha de recepción 05 de mayo del 2025 y demás documentos respecto de la ampliación de plazo N° 04 para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTORICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNIN DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2624138- PRIMERA ETAPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, con fecha 06 de noviembre del 2024, mediante Acta de Paralización de Obra N° 04, suscrito entre el ingeniero Wilfredo Guzmán Ramos en su condición de residente de obra, y el ingeniero David Flores Paucar como jefe de supervisión del Consorcio Supervisor Chacamarca, acuerdan paralizar la obra, por la causal de desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de bienes y servicios;

Que, el Consorcio Supervisor Chacamarca mediante Carta N° 21-2025-CSC, con fecha 15 de abril de 2025, presenta el Informe N° 007-2025/WLC/SO/GRJ, del jefe de supervisión a través del cual comunica la autorización para el reinicio de obra;

Que, el Sub Gerente de Obras, mediante Carta N° 357-2025-GRJ/GRI/SGO con fecha 21 de abril del 2025, autoriza el reinicio de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTORICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNIN DISTRITO DE





Gobierno Regional Junín

JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"-PRIMERA ETAPA con CUI N° 2624138;

Que, con fecha 05 de mayo del 2025, mediante Acta de Reinicio de Obra N° 03, suscrito entre el ingeniero Cesar Alejandro Villalba Ninamango en su condición de residente de obra, y el ingeniero Wilder Lazo Camaclanqui como jefe de supervisión del Consorcio Supervisor Chacamarca mediante el cual se procede con el reinicio de la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTORICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNIN DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"-PRIMERA ETAPA con CUI N° 2624138, luego de haber superado la causal de paralización;

Que, el ingeniero Cesar Alejandro Villalba Ninamango en su condición de Residente de Obra mediante Carta N° 09-2025-CAVN-RO con fecha de recepción 05 de mayo del 2025 que contiene el Informe Técnico N° 002-2025-GRJ/GRI/SGO/RO-CAVR, solicita la ampliación de plazo N° 04, por la causal de desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de bienes y servicios, siendo la cuantificación del tiempo requerido por 179 días calendarios a partir del 11 de noviembre de 2024 hasta el 08 de mayo del 2025;

Que, el representante Común del Consorcio Supervisor Chacamarca con Carta N° 29-2025-CSC con fecha de recepción 07 de mayo de 2025, presenta el cronograma actualizado de obra de modificación de plazo N° 04;

Que, el Sub Gerente de Obras, ingeniero Paul Chancasanampa Pacheco con Informe Técnico N° 336-2025-GRJ/GRI/SGO con fecha de recepción 06 de mayo del 2025, remite informe de ampliación de plazo N° 04 por 179 días calendario, al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, para su evaluación y pronunciamiento;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras con Carta N° 1414-2025-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción de 06 de mayo de 2025, remite los actuados de la ampliación de plazo N° 04 a la Supervisión de Obra, Consorcio Supervisor Chacamarca, debidamente representado por el Ingeniero Wilmer Quispe López, para su evaluación y pronunciamiento respectivo;

Que, el representante Común del Consorcio Supervisor Chacamarca, mediante Carta N° 30-2025-CSC con fecha recepción de 09 de mayo del 2025, remite el Informe N°018-2025/WLC/SO/GRJ, emitido por el Jefe de Supervisión, ingeniero Wilder Lazo Camaclanqui mediante el cual aprueba la modificación de plazo N° 04 de la ejecución de Obra;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, con Informe Técnico N°1267-2025/GRJ/GRI/SGSLO, recepcionado 29 de mayo de 2025, da opinión de procedencia a la Ampliación de Plazo N° 04, por un periodo de 179 días calendario, contabilizados a partir del 11 de noviembre de 2024 hasta el 08 de mayo del 2025;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura mediante Informe Técnico N° 279-2025-GRJ-GRI con fecha de recepción de 13 de junio de 2025, señala que es procedente la



Gobierno Regional Junín



ampliación de plazo N° 04 por ciento setenta y nueve (179) días calendario, contado desde el 11 de noviembre de 2024 hasta el 08 de mayo del 2025, para la obra referida, a fin de dar cumplimiento y culminación de metas establecidas en el proyecto;

Que, el Director Regional de Asesoría Jurídica (e), abogado Rogelio Espinoza Espíritu, mediante Reporte N° 399-2025-GRJ/ORAJ de fecha 07 de julio de 2025 solicita brindar mayores aclaraciones respecto a la ampliación de plazo N° 04;

Que, el Sub Gerente de Obras, ingeniero Alfred R. Ruiz Mendoza, mediante Informe Técnico N° 474-2025/ GRI/SGO con fecha de recepción de 17 de julio de 2025 remite pronunciamiento respecto a lo solicitado de la ampliación de plazo N° 04;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 437-2025-GRJ-ORAJ de fecha 21 de julio de 2025, opina que es procedente aprobar la ampliación de plazo N° 04 por ciento setenta y nueve (179) días calendario, según los informes técnicos adjuntos;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.- "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa". Según el Ítem 7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS. -7.3. EJECUCION FISICA DE LA OBRA 7.3.7. MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, establece:

"(...)

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe de ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- ✓ **Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.**
- ✓ **Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.**
- ✓ **Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso (...).**

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los





Gobierno Regional Junín



supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos.

La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad."

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, debe cumplirse con la concurrencia de las condiciones establecidas en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa". Según el Ítem 7.3.8 DISPOSICIONES ESPECIFICAS, que establece lo siguiente:

(...)"

7.3.8 Informes del inspector o supervisor de obra

El inspector o supervisor de obra elabora los informes con carácter de declaración jurada siguientes:

- a) Informe de conformidad, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 11 de la presente directiva.
- b) Informe de revisión del expediente técnico o expediente técnico de saldo de ejecución de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 12 de la presente directiva.
- c) Informe mensual de supervisión y valorización, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 13 de la presente directiva.
- d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene:
 - i. Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 15 de la presente directiva.
 - ii. Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 16 de la presente directiva.
 - iii. Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva."

Que, de los actuados se advierte la Carta N° 09-2025-CAVN-RO con fecha de recepción de 05 de mayo del 2025 que contiene el Informe Técnico N°002-2025-GRJ/GRI/SGO/RO-CAVR del Residente de Obra, ingeniero Cesar Alejandro Villalba Ninamango, solicitando ampliación de plazo N° 04, por 179 días calendario, por la causal de desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos;

Que, en respuesta a la solicitud de ampliación de plazo N° 04, mediante Carta N° 30-2025-CSC con fecha recepción de 09 de mayo del 2025, que adjunta el Informe N°018-2025/WLC/SO/GRJ, el Representante Común, Ing. Wilmer Quispe López del Consorcio Supervisor Chacamarca, y el jefe de supervisión, ingeniero Wilder Lazo Camaclanqui emite su pronunciamiento aprobando la ampliación de plazo N° 04, señalando lo siguiente:

(...)

INICIO DE CAUSAL

Asiento N°200, del Residente de Obra con fecha 06/11/2024:

Se comunica que supervisor que hasta la fecha no se cuenta con el personal técnico necesario para la correcta ejecución de la obra, asimismo en referencia al Asiento N° 148 donde se realiza la consulta al proyectista respecto a los diseños y/o planos correspondientes al 4to entregable



Gobierno Regional Junín



del servicio de las esculturas de fibra de vidrio. c) Respecto al CONTRATO N° 143-2024-GRJ/ORAF, del servicio de construcción p/portal principal (arco del triunfo) se encuentra suspendido debido a que SERNANP solicita mediante OFICIO N° 0054-2024-SERNANP/SHCHA-SG el plan de desvío en marco del "Mantenimiento y/o mejoramiento de la portada de ingreso al Santuario histórico de Chacamarca en el marco del convenio N° 023-2024-GRJ/GR", por esta razón el servicio se encuentra suspendido hasta la evaluación y aprobación del plan. d) Por lo mencionado líneas arriba esta residencia solicita la paralización de obra considerando necesario contar con el plantel técnico de personal clave como: administrador, ingeniero de calidad, ingeniero de seguridad, la falta de atención al informe de consulta de fibra de vidrio (Informe técnico N° 029-2024-/WGR-RO) respecto a los diseños y/o planos correspondientes al cuarto entregable y lo correspondiente al plan de desvío remitido por SERNANP para su evaluación y aprobación.

Asiento N°201, del Supervisor de Obra con fecha 06/11/2024:

Se suscribió los trabajos en el arco del triunfo se encuentran suspendidos, debido a que se encuentra en curso los tramites del plan de desvío, cursados a SERNANP, por ende, el CONTRATO N° 143-2024-GRJ/ORAF a cargo de la empresa EBC CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., con el servicio de construcción del portal principal (arco del triunfo) está suspendido. Se encuentra en proceso la consulta, respecto a los planos y diseños, correspondiente al 4to entregable del CONTRATO N° 149-2024-GRJ/ORAF, las cuales refieren al diseño de esculturas de alto relieve pegados en el arco del triunfo, ya que los planos no indican la fisonomía y/o detalles. A la fecha, se encuentra en proceso de contratación el personal clave, tales como:

- Ing. De Calidad
- Administrador

Lo cual imposibilita la continuidad de la obra de manera normal, dicho lo antes mencionado, esta supervisión autoriza la paralización de la obra, acorde de las causales según la directiva N° 017-2023-CG/GMPL, la cual se hará efecto desde el 07 de noviembre de 2024, para lo cual se suscribe el acta de paralización N° 04, con los supuestos siguientes según Directiva N° 017-2023-CG/GMPL:

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridas o demora en la provisión de bienes y servicios (profesional técnico).
- (...)

CAUSALES QUE JUSTIFICAN LA PARALIZACION DE OBRA

Para seguir con la ejecución de la obra es de vital importancia contar con el personal clave para realizar el seguimiento del proceso constructivo, para lo cual se tiene la carencia de los mismos, actualmente en la obra no se tiene el contrato del personal clave como: Administrador de obra, Ingeniero de calidad, ingeniero SSOMA.

(...)"

FIN DE CAUSAL

Asiento N°204, del Residente de Obra con fecha 05/05/2025:

Se comunica que con fecha 6 de noviembre de 2024 el residente de obra ing. Wilfredo Guzman Ramos solicita la paralización de obra, que se hace efectiva desde el 7 de noviembre de 2024. mediante CARTA N°357-2025-GRJ/GRI/SGO de fecha 21/04/2025 la Sub Gerencia de Obras (OAD) AUTORIZA EL REINICIO DE OBRA con fecha 05 de mayo de 2025, por haberse superado los supuestos que motivaron la paralización de obra, dentro de estos supuestos esta A) desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos (falta de personal técnico) y b) demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra (consulta al proyectista respecto a los diseños y/o planos del cuarto entregable de esculturas de fibra de vidrio del arco del triunfo) en merito a la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL se remite los cronogramas actualizados para la modificación de plazo n° 04 y n° 05





Gobierno Regional Junín

al jefe de supervisor para su aprobación, asimismo se remite el informe de Ampliación de plazo N° 04, por el supuesto A) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos (falta de personal técnico) por 179 días calendarios contabilizándose desde el 11 de noviembre de 2024 al 8 de mayo de 2025 para la aprobación por el jefe de supervisión y la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad.

Asiento N°205, del Supervisor de Obra con fecha 05/05/2025:

"(...) Con fecha 6 de noviembre de 2024, el residente de obra, Ing. Wilfredo Guzmán Ramos, solicitó la paralización de la obra, la cual se hizo efectiva a partir del 7 de noviembre de 2024, posteriormente, habiéndose superado satisfactoriamente las causas que motivaron la paralización, la Sub Gerencia de Obras (OAD) mediante Carta N° 357-2025-GRJ/GRI/SGO de fecha 21 de abril de 2025, autorizó el reinicio de la obra a partir del 05 de mayo de 2025 por haberse superado los causales de paralización N°04, a solicitud del residente se aprueban los cronogramas actualizados de la modificación de plazo N° 04 y ampliación de plazo N°05 en merito DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL - "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", numeral 7.3.7. modificaciones de plazo de ejecución de obra, asimismo, se declara procedente la solicitud de aprobación de la modificación de plazo N°04, por 179 días calendarios contabilizados desde el 11 de noviembre del 2024 al 8 de mayo del 2025 de los cuales serán 4 días efectivos del 5 de mayo al 8 de mayo de 2025.

(...)"

Que, en ese contexto, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, mediante el Informe Técnico N° 1267-2025/GRJ/GRI/SGSLO, recepcionado 09 de mayo de 2025, otorga opinión favorable para la ampliación de plazo N° 04, por un periodo de 179 días calendario, contabilizados desde el 11 de noviembre de 2024 hasta el 08 de mayo del 2025, por la causal de desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, puesto que la ampliación de plazo N° 04 es necesaria, concluyendo lo siguiente:

"(...)"

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 5.1. Conforme a los argumentos expuestos y considerando que el Jefe de Supervisión de obra (Ing. Wilder Lazo Camacllangui) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTÓRICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNIN, DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2624138, en el cual APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 en su Informe N° 018-2025/WLC/SO/GRJ, por la causal: DESABASTECIMIENTO DE LOS MATERIALES E INSUMOS DE OBRA REQUERIDOS O DEMORA EN LA PROVISIÓN DE LOS MISMOS, requerida por la Residencia de Obra por un plazo de 179 días calendarios que computados al plazo anterior el periodo requerido a ampliar es desde el 11 de noviembre del 2024 hasta el 08 de mayo de 2025, Conforme al siguiente cuadro:

PARALIZACIÓN DE OBRA N° 04	REINICIO DE OBRA N° 03	TIEMPO PARALIZADO
07 de Noviembre de 2024	05 de Mayo de 2025	179 días Calendarios

- 5.2. Por los argumentos expuestos se opina que es PROCEDENTE emitir la CONFORMIDAD a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, requerida por 179 días calendarios, siendo la nueva fecha de término vigente el 08 de mayo de 2025.
- 5.3. En virtud del plazo paralizado esta Sub Gerencia RECOMIENDA a la Gerencia Regional de Infraestructura APROBAR la Ampliación de Plazo N° 04, mediante Acto Resolutivo dejando





Gobierno Regional Junín

constancia que bajo el principio de credibilidad la responsabilidad de los derivados en cuanto a plazos y procedimientos de esta Ampliación de Plazo N° 04 es de la Residencia de Obra y del Inspector como dirección técnica de la misma.
(...)"

Que, en igual sentido, el Gerente Regional de Infraestructura, ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, a través del Informe Técnico N° 279-2025-GRJ-GRI emitido con fecha el 13 de junio de 2025, otorga opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 por ciento setenta y nueve (179) días calendario, contado del 11 de noviembre del 2024 hasta el 08 de mayo de 2025, por la causal de desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, (velar por el cumplimiento de la entrega de bienes o servicios para la obra) para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTORICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNIN DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2624138-PRIMERA ETAPA;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 437-2025-GRJ-ORAJ de fecha 21 de julio de 2025 opina concluyendo que es procedente aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por (179) días calendario, contabilizados desde el 11 de noviembre de 2024 hasta el 08 de mayo del 2025 que fue solicitada por el residente de obra para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTORICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNIN DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2624138-PRIMERA ETAPA;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se evidencia las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra respecto del inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo N° 04, lo cual acredita el cumplimiento de lo establecido en la normatividad legal aplicable;

Que, posteriormente, se advierte que el residente de obra, ingeniero Cesar Villalba Ninamango, ha presentado a la Entidad con carta N° 09-2025-CAVN-RO con fecha de recepción 05 de mayo del 2025 la ampliación de plazo N° 04 misma que es aprobada por la supervisión de obra según se tiene de la Carta N° 30-2025-CSC con fecha recepción de 09 de mayo del 2025, que adjunta el Informe N° 018-2025/WLC/SO/GRJ, y los anexos N° 14, 15, 16 y 17 de la directiva, a fojas 93 a 98. Cabe precisar que la causal invocada por el residente de obra, se encuentra enmarcada en el numeral 7.3.7 y 7.3. 8 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa";

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la Sub Gerencia de Obras, de la supervisión de obra, así como del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 04 por ciento setenta y nueve (179) días calendario para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTORICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNIN DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2624138-PRIMERA ETAPA, por la causal de desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión



Gobierno Regional Junín



de los mismos, (velar por el cumplimiento de la entrega de bienes o servicios para la obra) según Directriz "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", ya que la causal de ampliación de plazo afectó el cronograma de programación vigente de la ejecución de obra, afectando la ruta crítica;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa", Directriz "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2024-GRJ/GR se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras por administración directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no al contenido resolutivo, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 04 por ciento setenta y nueve (179) días calendario para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTORICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNIN DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2624138 - PRIMERA ETAPA, contado desde el 11 de noviembre de 2024 hasta el 08 de mayo del 2025, según la Carta N° 30-2025-CSC con fecha recepción de 09 de mayo del 2025, que contiene el Informe N° 018-2025/WLC/SO/GRJ; Informe Técnico N° 336-2025-GRJ/GRI/SGO, Informe Técnico N° 1267-2025/GRJ/GRI/SGSLO e Informe Técnico N° 279-2025-GRJ-GRI, y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR, los actuados del presente caso a la Secretaria Técnica de Procedimientos administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, de los servidores y/o funcionarios o los que resulten responsables, quienes generaron la causal de la presente ampliación de plazo, siendo los posibles responsables la ex Sub Gerente de Obras, ingeniera Raquel Huamán Mosquera por la no tramitación oportuna de los requerimientos de bienes y servicios.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, al residente de obra, supervisión de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 30 JUL 2025


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL